ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO Nº 243
APRUEBA CONVENIOS SUBVENCIONES QUE INDICA
REQUINOA, 18 ENE 2019

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 230 de fecha 18.01.2019 que Aprueba otorgar una Subvención a las Siguientes Organizaciones Comunitarias:

- Club de Taekwondo Dragón Rojo
- Unión Comunal del Adulto Mayor Requínoa

El Convenio de fecha 17.01.2019 suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y la Unión Comunal de Adultos Mayores, representado por su presidente Doña María Adriana Medina Zúñiga, Cédula de Identidad [redacted] con domicilio en la comuna de Requínoa, por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2018, equivalente a la suma de $ 3.200.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Vacaciones para los Adultos Mayores de Requínoa" – 1 viaje traslado de enseres – camas y 9 viajes desde Requínoa a Pichilemu".

VISTOS :

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

DECR E T O:

APRUEBASE CONVENIO de fecha 17.01.2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y la **"Unión Comunal de Adultos Mayores",** representado por su presidente Doña Adriana Medina Zúñiga, Cédula de Identidad [redacted] con domicilio en la comuna de Requínoa, por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2019, equivalente a la suma de $ 3.200.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Vacaciones para los Adultos Mayores de Requínoa" – 1 viaje traslado de enseres – camas y 9 viajes desde Requínoa a Pichilemu" , estableciendo que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada antes del 30 de junio de 2019.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/mavs
DISTRIBUCION :
Secretaria Municipal (1)
Dirección de Adm. y Finanzas (1))
Dirección de Des. Comunitario (1)
Archivo Convenios (1)

CONVENIO
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
Y
UNION COMUNAL DE ADULTO MAYOR

En Requínoa, a 17 de enero de 2019, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y **"UNION COMUNAL DE ADULTO MAYOR",** personalidad jurídica N° 243, Rol Unico Tributario N° 65.492.080-K, representado en su calidad de Presidente por Doña María Adriana Medina Zúñiga, nacionalidad chilena, cédula de identidad [redacted] con domicilio en la comuna de Requínoa, en adelante "La organización beneficiaria", se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 76 de fecha 17.01.2019, que sanciona las transferencias corrientes año 2019 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga una subvención municipal para el año 2019, equivalente a la suma de $ 3.200.000, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor de la Unión Comunal de Adulto Mayor", que tiene por objeto ejecutar el Proyecto "Vacaciones para los Adultos Mayores de Requínoa" – Traslado de enseres camas y 9 viajes desde Requínoa a Pichiñlemu"-. El proyecto de la

SEGUNDO: El Presidente doña María Adriana Medina Zúñiga, se compromete a destinar estos fondos para los gastos que involucra la ejecución del proyecto antes detallado y Doña María Adriana Medina Zúñiga, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

TERCERO: La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

CUARTO: La "organización beneficiaria" invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

QUINTO: La "organización beneficiaria" y Doña María Adriana Medina Zúñiga, se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 30 de marzo de 2019 en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la "organización beneficiaria" se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o

instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la "organización beneficiaria" deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 1° de Diciembre de 2019. Cualquier atraso de la "organización beneficiaria" en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

SEXTO: Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

SEPTIMO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

OCTAVO: La facultad de doña María Adriana Medina Zúñiga, para representar a la Unión Comunal de Adulto Mayor", consta en el Certificado de Personalidad Jurídica N° 020 de fecha 18 de enero de 2019, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

NOVENO: Las facultades del Alcalde, señor Antonio Silva Vargas, derivan de Sentencia de proclamación de Alcaldes de fecha 25 de noviembre de 2016 y sesión de instalación del Concejo Municipal de fecha 06.12.2016.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la "organización beneficiaria".

ALCALDE

MARIA ADRIANA MEDINA ZUÑIGA
PRESIDENTE
UNION COMUNAL DE ADULTO MAYOR

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA